

1672/10



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 JUL. 2010

VISTO, el Expediente ED N° 7486/10 y Decreto Nacional N° 134/09; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado en el visto se homologó el acuerdo de fecha 2 de Julio de 2008 concertado entre las entidades gremiales docentes, Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Que en su Anexo 3 se plantea que "podrán ejercer el derecho a traslados, aquellos docentes que demuestren necesidades fehacientemente comprobables de unidad y sustento del grupo familiar o de tratamiento para su salud".

Que sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en el Sistema Educativo Provincial existen motivos determinantes, traducidos en profusas innovaciones de las Políticas Educativas, que fuerzan, otras acciones, la suspensión de los "traslados Inter e Intra jurisdiccionales" de docentes que desempeñan tareas en Establecimientos Educativos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal y C.E.N.S., es decir, nivel secundario.

Que la reforma educativa deberá continuar durante el ciclo lectivo 2010, por lo que resulta aconsejable realizar un paréntesis temporal al movimiento de docentes en razón de los "Traslados Inter e Intra Jurisdiccionales" hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que no se cumple con el precepto de la última parte del párrafo anterior, debido a que el Sistema Educativo Provincial se encuentra en vísperas de ser atravesado por un proyecto de titularización que otorgará estabilidad y regularizará una situación deficitaria previa.

Que por otra parte, dada la falta de titularidad de la gran mayoría de los docentes de la provincia, el proceso de titularización se vería gravemente afectado si previamente no se instrumenta un mecanismo para la suspensión de los Traslados Inter e Intra jurisdiccionales.

Que se respetará toda solicitud de un docente que en el término comprendido entre el de la sanción del Decreto Nacional N° 134/09 y el del presente hubiera solicitado su traslado, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo 1, así como en los puntos a), a f) y 1° al 5° del título "traslados" del Anexo 3 del referido decreto.

Que medidas análogas fueron adoptadas por distintas provincias, las que invocaron razones similares a las expuestas en los considerando precedentes.

Que es preciso dejar claro que el presente decreto de ninguna manera puede ser interpretado como una denuncia del acuerdo 02 de Julio de 2008, ni del Decreto Nacional N° 134/09, siendo una estricta necesidad del sistema educativo provincial la confección del mismo,

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"

B-6

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../112.

basado en las razones ut supra mencionadas.

Que por las razones expuestas se hace indispensable emitir el presente acto administrativo de suspensión de los traslados inter e intra jurisdiccionales.

Que oportunamente ha tomado intervención ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Provincial

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- SUSPENDER los traslados inter e intra jurisdiccionales hasta el 31 de Diciembre de 2010, de docentes que desempeñan tareas en Establecimientos Educativos Provinciales en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal y C.E.N.S., es decir nivel secundario, planteados en el marco del Decreto Nacional 134/09, ello por lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- TENER PRESENTE toda solicitud de un docente de nivel secundario, que en el término comprendido entre el de la sanción del Decreto Nacional N° 134/09 y el de la presente hubiera solicitado su traslado Inter e Intra Jurisdiccional, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo I, así como los puntos a), a f) y 1º al 5º del Título "Traslado" del Anexo 3 del referido decreto.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia certificada del presente instrumento legal a las autoridades educativas de todas las jurisdicciones provinciales.

ARTICULO 4º.- ACLARAR que el presente no implica una denuncia del acuerdo de fecha 02 de julio de 2008, ni del Decreto Nacional N° 134/09.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Archivar.

DECRETO N° 1672/10

*[Firma]*  
Lic. [Nombre] del Corro  
[Cargo], Cultura  
[Cargo], Tecnología

CODIA DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Grigera Diego Martin  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

*[Firma]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA